



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 17 de julio del 2018

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 11-2018, de fecha 17 de julio del 2018, del tratamiento del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe N° 008-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, traslado de todo lo actuado en relación a presunto uso de Camioneta de Placa N° RB-5525 del Gobierno Regional de Tumbes por la esposa del Gobernador Regional de Tumbes”;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los consejeros regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley, señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”;

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese orden el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111° establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107° dice que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubieran dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, mediante el Informe N° 008-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 13 de julio del 2018, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción informan al Consejero Delegado del Consejo Regional sobre “Traslado todo lo actuado en relación a presunto uso de Camioneta de Placa N° RB-5525 del Gobierno Regional de Tumbes por la esposa del Gobernador Regional de Tumbes”, mediante el cual se concluyó lo siguiente: “1) Podemos concluir, que según video que se adjunta al presente, se observa a la Sra. Zoila Infante Michillot, esposa del Gobernador Regional Ricardo Flores Dioses, subir al vehículo de placa RB-5525, presuntamente conducido por Roberto Adino León Medina, y que de acuerdo a la normatividad legal este vehículo, es de uso exclusivo para llevar a cabo acciones de gestión del Gobierno Regional de Tumbes, sin embargo la Señora Esposa del Gobernador Regional, en su condición de persona particular, después que sale de una boutique, presuntamente en la Calle Huáscar, hace uso del bien del Estado, que supuestamente la esperaba afuera de la boutique, subiéndose con otra persona de género femenino no identificada, siendo este para uso exclusivo del Estado, se puede presumir delito de peculado de uso. Y 2) Teniendo en cuenta la inasistencia de la Gerente Regional de Desarrollo Social Sra. María de Lourdes Arrunátegui Zúñiga a la Sesión Ordinaria N° 03-2018, para que informe el uso del vehículo placa RB-5525, por la Sra. Zoila Esther Infante Michillot, esposa del Gobernador Regional de Tumbes, sin alcanzar justificación alguna, se le volvió invitar a la reunión convocada mediante Oficio N° 028-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, tal como consta en el acta adjunto al presente informe, no asistiendo y tampoco envió justificación, hechos que conllevan a la presunción de rehusamiento a dar información y/o obstaculizar el proceso de investigación que tiene la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción”. Recomendado finalmente lo siguiente: “Trasladar todo lo actuado a la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias inicien las acciones respectivas por el presunto delito de peculado de uso de un bien del Estado para usos particulares y no para cumplir con las gestiones de la entidad, en el caso del uso de la camioneta Placa RB-5525, por parte de la Sra. Zoila Esther Infante Michillot, esposa del Gobernador Regional de Tumbes, Arq. Ricardo Flores Dioses y por el presunto rehusamiento a dar información por parte de la Gerente Regional de Desarrollo Social”;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 049-2018/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe N° 008-2018/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, del 13 de julio del 2018, sobre “Traslado Todo lo Actuado en Relación a Presunto uso de Camioneta Placa N° RB-5525 del Gobierno Regional de Tumbes por Esposa del Gobernador Regional de Tumbes”, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes.

ARTICULO SEGUNDO.- TRASLADAR todo lo actuado a la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tumbes, para que de acuerdo a sus atribuciones y competencias inicien las acciones respectivas por el presunto delito de peculado de uso de un bien del Estado para usos particulares y no para cumplir con las gestiones de la entidad, en el caso del uso de la camioneta Placa RB-5525, por parte de la Sra. Zoila Esther Infante Michillot, esposa del Gobernador Regional de Tumbes, Arq. Ricardo Flores Dioses y por el presunto rehusamiento a dar información por parte de la Gerente Regional de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESEY ARCHÍVESE.

